

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO de 15 de marzo de 1941 que desarrolla la Ley de 1.º de marzo de 1940 de Represión de la Masonería y el Comunismo.

La Ley de 1.º de marzo de 1940, al establecer, en su artículo 12, el Tribunal especial a quien corresponde las funciones que dicha Ley le asigna, no podía concretar, dado su rango, detalles de organización y procedimiento absolutamente necesarios, cuya definición es más propia de disposiciones que desarrollen la Ley. Igualmente parece natural que si al aplicarla se hubiesen percibido dificultades o necesidades de perfeccionamiento de sus preceptos, sea el propio Tribunal, dejando siempre a salvo la natural iniciativa del Gobierno, el que proponga a éste aquellas reformas y reglamentaciones que estime precisas, haciéndolo a través de la Presidencia del Gobierno, de quien depende.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. Uno de los componentes del Tribunal especial que establece el artículo 12 de la Ley de 1.º de marzo de 1940, desempeñará las funciones de Vicepresidente del mismo. Se adscribe al Tribunal como órgano de trabajo una Secretaría, cuyo titular, con voz, pero sin voto, ejercerá el cargo de Secretario del Tribunal. La designación del Vicepresidente y Secretario será hecha en la misma forma que la Ley establece para los restantes miembros de aquel Organismo.

Art. 2.º Sin perjuicio de las facultades que tiene el Gobierno en la materia, el Tribunal especial podrá proponer como consecuencia de cuanto perciba en la aplicación de la Ley, las modificaciones, reglamentaciones o disposiciones que la desarrollan o aclaren por conducto de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, la que, con arreglo a la importancia de la materia y a la categoría de la disposición que de la propuesta pudiera deducirse, le dará la tramitación correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 15 de marzo de 1941.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 16 de marzo.)

(G. C.—872)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 12 de marzo de 1941 por la que se convoca a concurso-oposición para la provisión de la plaza de Instructora psiquiátrica del Servicio de Psiquiatría e Higiene Mental de la Dirección General de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Instructora Psiquiátrica del Servicio de Psiquiatría e Higiene Mental de esa Dirección general, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección general se convoque a concurso-oposición para provisión de la citada plaza y con arreglo a las normas que por la misma se estimen convenientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 13 de marzo.)

(G. C.—863)

ORDEN de 12 de marzo de 1941 por la que queda modificado en la forma que se indica el último párrafo del artículo segundo de la de 20 de diciembre de 1934.

Ilmo. Sr.: Con objeto de resolver definitivamente el problema de las Direcciones de los Dispensarios Antivenéreos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

La O. M. de 20 de diciembre de 1934, en el último párrafo del artículo segundo queda modificado en la siguiente forma:

«Dentro de cada una de dichas categorías decidirá la antigüedad en el

Cuerpo. Automáticamente, y a partir de la publicación de esta Orden, asumirá el cargo de Director del Dispensario Antivenéreo el facultativo a quien, según estas normas, le corresponda.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1941.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 13 de marzo.)

(G. C.—862)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se regula el procedimiento a que habrá de someterse la imposición de multas autorizadas por el artículo décimo de la Ley de 16 de diciembre de 1940, para ser aplicadas a los propietarios de fincas urbanas que incumplan el deber de formular sus declaraciones de productos en la forma y plazos señalados en la Orden de 22 de enero último.

Ilmo. Sr.: La obligación impuesta por el artículo décimo de la Ley de 16 de diciembre de 1940 a los propietarios de fincas urbanas, de declarar a la Hacienda los productos anuales que de ellas obtengan, viene teniendo puntual cumplimiento. Pero es necesario, no obstante, regular el procedimiento a que habrá de someterse la imposición de multas autorizadas por dicho precepto, para ser aplicadas a quienes incumplan el deber de formular sus declaraciones en la forma y plazos señalados en la Orden de 22 de enero último.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º A medida que vaya venciendo cada uno de los plazos que para la declaración de productos de las fincas urbanas señala el número primero de la Orden de 22 de enero último, las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial, o, en su caso, las Secciones de este nombre en las Subdelegaciones de Hacienda, procederán a formar relación, por Municipios, de los propie-

tarios que hayan omitido aquella declaración y dictarán acuerdo imponiéndoles una multa de cuantía igual al 25 por 100 de cuota anual de Contribución Urbana que corresponda a la finca cuyos productos no hubiesen sido declarados.

2.º La imposición de la multa será notificada individualmente a cada contribuyente, concediéndoles el plazo de quince días hábiles para el ingreso de su importe en el Tesoro, bajo apercibimiento de apremio, y requiriéndoles para que la declaración de productos que han omitido sea presentada en el mismo plazo; bien entendido que si transcurre sin que este deber quede cumplido, se elevará automáticamente la multa impuesta hasta una cantidad igual a la cuota anual del Tesoro. Al propio tiempo se les advertirá que contra el acuerdo de imposición de multa pueden entablar recurso económico-administrativo ante el Tribunal provincial.

3.º A medida que las Administraciones o Secciones de Propiedades y Contribución Territorial reciban la justificación de haberse practicado la notificación en los términos que quedan señalados, se comunicarán las sanciones impuestas a la Intervención de Hacienda para su censura y toma de razón.

4.º Una vez vencido el plazo de quince días concedido en el número segundo de la presente Orden para el ingreso de la multa del 25 por 100 de la cuota anual, y para la presentación de la declaración, aquellas Dependencias enviarán a la Intervención de Hacienda relación de los propietarios que hayan dejado transcurrir este plazo sin declarar los productos de sus fincas en forma reglamentaria, con el fin de que pueda ser contraído en cuenta el aumento de la multa en que, con arreglo a las precedentes normas, habrán incurrido. Cumplido este trámite y devuelta a la Oficina gestora, será remitida la relación al Servicio de Valoración Urbana para que efectúe la comprobación de las fincas en ella comprendidas.

5.º Las multas que se impongan en virtud de lo establecido en el número primero de la presente Orden serán exigibles, aunque los contribuyentes formulen en el plazo señalado

en el número segundo la declaración para que se les haya requerido.

6.º La relación de fincas cuyos propietarios han omitido la declaración de productos será determinada teniendo en cuenta el importe de la Contribución con que figuran en el correspondiente documento cobradorio.

7.º En los casos de acción investigadora o denuncia se seguirá igual procedimiento que el que queda señalado para la imposición de multas de oficio.

8.º Mensualmente se enviará a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial un resumen del número e importe de las sanciones del 25 por 100 que se hayan impuesto, así como del número y cuantía de las que hayan sido elevadas automáticamente al 100 por 100 de la cuota del Tesoro.

9.º Por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial se dictarán las instrucciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1941.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 16 de marzo.)

(G. C.—873)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 7 de marzo de 1941 por la que se califica definitivamente la casa barata número 72 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 3 de la calle de Aizgorri (Colonia Fuente del Berro), de esta capital, solicitada por don Luis María Bonilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis María Bonilla, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 72 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 3 de la calle de Aizgorri (Colonia Fuente del Berro), de esta capital;

Resultando que don Luis María Bonilla fué declarado beneficiario de casa barata por Real orden de 21 de abril de 1926;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 22 de octubre de 1940;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real orden de 29 de enero de 1925, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», por escritura otorgada en Madrid, en 3 de marzo de 1928, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 72 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», hoy número 3 de la calle de Aizgorri (Colonia

Fuente del Berro), de esta capital, solicitada por don Luis María Bonilla.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 15 de marzo.)

(G. C.—871)

ORDEN de 24 de febrero de 1941 por la que se declara vinculada a doña Cecilia Navarro Bea la casa barata y su terreno número 76, del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Cecilia Navarro Bea, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 76 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», de esta capital;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 22 de octubre de 1935, ante don Toribio Gimeno Bayón, bajo el número 2.593 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 17.770,48 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Cecilia Navarro Bea la casa barata y su terreno número 76 del proyecto aprobado a la Sociedad anónima «Los Previsores de la Construcción», que es la finca número 4.311 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 734, libro 188 de la sección primera, folio 219, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 22 de octubre de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado De-

creto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 7 de marzo.)

(G. C.—843)

ORDEN de 7 de marzo de 1941 por la que se califica definitivamente la casa barata número 8 de la manzana tercera del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», antes «Alfonso XI», y señalada hoy con el número 2 de la calle de León Peralta, de Chamartín de la Rosa (Madrid), solicitada por don Alberto León Peralta.

Vista la instancia de don Alberto León Peralta, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa barata número 8 de la manzana tercera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Jardín Alfonso XI», hoy «Los Rosales», y señalada con el número 2 de la calle de León Peralta, de Chamartín de la Rosa, de esta capital;

Resultando que don Alberto León Peralta fué declarado beneficiario de casa barata por Real orden de 16 de marzo de 1931;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, en 11 de diciembre de 1940;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por R. O. de 27 de julio de 1926, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por el solicitante de la Cooperativa de Casas Baratas «Colonia Jardín Los Rosales», por escritura otorgada en Fuencarral, a 29 de marzo de 1935, ante el Notario don Rodrigo Molina Gil;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables a caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata número 8, de la manzana tercera, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Los Rosales», antes «Alfonso XI», y señalada hoy con el número 2 de la calle de León Peralta, de Chamartín de la Rosa (Madrid), solicitada por don Alberto León Peralta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 14 de marzo.)

(G. C.—869)

ORDEN de 7 de marzo de 1941 por la que se califica definitivamente la casa económica construida en la parcela número 5 de la manzana primera, del proyecto de 115 casas aprobado a la Cooperativa «El Vi-

so», hoy señalada con el núm. 8 de la calle del Tambre, propiedad de don Santiago García Vinuesa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Catalina Garrido y Arbaleda, viuda de don Santiago García de Vinuesa, de Madrid, solicitando calificación definitiva para la casa económica número 8, de la calle del Tambre, de la Cooperativa «El Viso», de esta capital;

Resultando que la referida casa corresponde al proyecto de 115 de la expresada Cooperativa, calificado condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933, a los solos efectos de exenciones tributarias, y fué construida en la parcela número 5 de la manzana primera, del mencionado proyecto, que don Santiago García de Vinuesa adquirió, como socio de la referida Cooperativa, de don Gregorio Iturbe, por escritura otorgada en Madrid, en 17 de abril de 1933, ante el Notario don Francisco Santamaría Anger;

Resultando que don Santiago García de Vinuesa y Díez fué declarado beneficiario de casa económica por Orden ministerial de 4 de octubre de 1933;

Considerando que la ya repetida casa se halla completamente terminada, según se ha comprobado por la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, y que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica construida en la parcela número 5 de la manzana primera del proyecto de 115 casas aprobado a la Cooperativa «El Viso», señalada hoy con el número 8 de la calle del Tambre, de esta capital, solicitada por doña Catalina Garrido y Arbaleda, viuda de don Santiago García de Vinuesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 14 de marzo.)

(G. C.—868)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR por la que se convoca concurso-oposición entre Matronas diplomadas por la Escuela de Puericultura, para proveer dos plazas de Matrona de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de 8 del actual, por esta Dirección general se convoca concurso-oposición entre Matronas Diplomadas por la Escuela de Puericultura, para proveer dos plazas de Matrona de la citada Escuela, dotada cada una de ellas, con el haber anual de 2.800 pesetas, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Las aspirantes habrán de ser españolas, carecer de antecedentes penales y disfrutar de aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos.

Segunda. De conformidad con lo establecido en el Decreto número 578 de 10 de octubre de 1937, y disposi-

ciones complementarias, las aspirantes deberán acreditar el haber cumplido el Servicio Social o el hallarse comprendidas en algunas de las exenciones que explícitamente se fijan en dichas disposiciones.

Tercera. Las aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar sus instancias en el Registro de esta Dirección general: plaza de España, Madrid, acompañadas de los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Título de Matrona, copia notarial del mismo o recibo de haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Diploma de Matrona Puericultora expedido por la Escuela Nacional de Puericultura.

Certificado médico de aptitud física.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Justificante de haber cumplido el Servicio Social o estar declarada exenta de su cumplimiento.

Informe expedido por la Jefatura provincial respectiva de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., acreditativo de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Declaración jurada de la solicitante de no haber sido expulsada de ningún Cuerpo u organismo del Estado, Provincia o Municipio, ni encontrarse sometida a expediente en la actualidad.

Todos los que estime adecuados para acreditar cuantos méritos y servicios desee alegar, singularmente los acreditativos de haber prestado efectivos servicios en Hospitales del Frente, de ser ex cautivas, perseguidas o económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra, que constituirán mérito preferente en el concurso.

Cuarta. Las aspirantes satisfarán, en el acto de la inscripción, 25 pesetas en metálico, como derechos de oposición.

Quinta. El concurso - oposición será juzgado por un Tribunal compuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos de la Escuela Nacional de Puericultura, por el Director de la misma, como Presidente, y dos Profesores titulares, como Vocales, cuyo Tribunal fijará los ejercicios a realizar por las opositoras.

Sexta. Una vez realizados los ejercicios, el Tribunal elevará a esta Dirección la correspondiente propuesta para provisión de las plazas convocadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de marzo de 1941.—El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 13 de marzo.)

(G. C.—865)

Diputación Provincial de Madrid

CIRCULAR

Con esta fecha he dirigido a los señores Alcaldes de esta provincia un oficio en los siguientes términos:

«En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Go-

bernación de 18 de marzo del año actual (B. O. de 21), interés de usted que a la mayor brevedad posible se sirva ingresar en la Depositaria de esta Diputación Provincial de Madrid, de un sola vez, la cantidad con que ese Ayuntamiento debe contribuir a la constitución del capital fundacional del Instituto de Estudios de Administración Local, de conformidad con el censo de población de 1930, y según la Orden de Gobernación de 17 de noviembre de 1940.

Lo que comunico a usted a los efectos interesados, advirtiéndole de las responsabilidades en que pueda incurrir, si este ingreso no se realiza antes del día 20 de abril próximo, según lo dispuesto en la referida Orden de 18 de marzo del año actual.

Para cualquier duda que pueda sugerirles en el cumplimiento de la citada disposición, pueden dirigirse en consulta a la Sección provincial de Administración Local en la Delegación de Hacienda.»

Lo que, a los mismos efectos, se publica en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para su mayor conocimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1941.—El Presidente, Luis Nieto Antúnez.

Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Corporación, en su sesión de 27 de los corrientes, ha acordado sacar a concurso público la adquisición de artículos de cocina y comedor para los Establecimientos de esta Beneficencia.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de cinco días, contados a partir de la inserción del presente anuncio, se recibirán cuantas reclamaciones se presentaren.

Madrid, 29 de marzo de 1941.—El Secretario, E. Torres Cañamares. (O.—1.940)

RECAUDACION DE HACIENDA

ZONA DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL
Señor don Carlos Salamanca Hurtado de Zaldívar.

En el expediente que esta Recaudación tramita contra usted, por débitos de Contribución Rústica y Urbana, del término de Las Rozas, resulta que la finca urbana enclavada dentro de la rústica, en el sitio llamado Hoya Quemada, que figura en la lista cobratoria a nombre de don Enrique Toral, y que aparece en la actualidad inscrita a nombre de usted, se le declara responsable a don Carlos Salamanca Hurtado de Zaldívar de los débitos de la misma, importantes la cantidad de 337 pesetas 63 céntimos, correspondientes a los años 935, 936 y 1940, advirtiéndole que puede hacerlos efectivos sin recargos de ninguna clase, dentro de los cinco días siguientes al de la fecha de esta notificación.

Lo que notifico a usted para su conocimiento.

En San Lorenzo del Escorial, a 31 de marzo de 1941.—El Agente, José Rodríguez.

(O.—1.941)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Julia García Fraile y García Patrón, Carmen García García, Francisca Hernández Delgado, María Angeles Santos Madoz y Hermenegilda Vela Fernández, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de abril de 1941.—El Director general, F. Roldán.

(G.—266)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, se saca a concursillo la limpieza, engrase y conservación de las máquinas de escribir, calcular y sumar, existentes en el Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones para optar al concursillo pueden presentarse en la Secretaría los días laborables, de once a una, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Chamartín de la Rosa, 26 de marzo de 1941.—El Alcalde Presidente (firmado).

(G. C.—1.013) (O.—1.939)

VALDEMORO

Este Ayuntamiento saca a concurso dos plazas de serenos, dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas, proveyéndose con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 25 de agosto, Ordenes de 30 de octubre y 17 de noviembre de 1939 y demás disposiciones concordantes.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio. A las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al señor Alcalde, se acompañarán las siguientes certificaciones: De nacimiento; de antecedentes penales; de buena conducta; de adhesión al Glorioso Movimiento; de estar en posesión de la Medalla de Campaña, o tener los servicios requeridos para obtenerla; de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el cargo y cuantos otros que acrediten méritos, si se aducen.

Los concursantes, que han de ser españoles, entre veintitrés y cuarenta y cinco años, serán sometidos a un examen de lectura, escritura, las cuatro reglas aritméticas y funciones a desempeñar, que se celebrará después de transcurrido un mes de publicado este anuncio, en el día, hora y lugar que el Tribunal designado al efecto señale, previamente anunciado en el tablón de las Consistoriales, en el cual se hallan de manifiesto desde esta fecha las bases completas del concurso para su examen por cuantos haya interesados en el mismo.

Valdemoro, 26 de marzo de 1941.—El Alcalde, Eusebio Blanco.

(G. C.—1.011) (O.—1.938)

GUADARRAMA

Ignorándose el paradero de los mozos Luis Cristóbal Andrés, hijo de Felipe e Irene, y Alejandro López Andrés, hijo de Primitivo y Vicenta, naturales de esta población y comprendidos en el alistamiento formado para 1942, se advierte a los mismos, padres, parientes, tutores o personas de quien dependan, que deben comparecer en este Ayuntamiento, por sí o por persona que legalmente les represente, el día 6 de abril próximo, a las diez horas, con el fin de exponer lo que juzguen pertinente a su inclusión en el alistamiento, rectificación, cierre definitivo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 6 y 27 de abril y 11 y 18 de mayo, respectivamente, advirtiéndoles que este anuncio sustituye a las citaciones ordenadas en el Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento, parándoles, en caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

Guadarrama, 27 de marzo de 1941. El Alcalde, Valentín Sánchez.

(G. C.—1.014) (X.—1.106)

GETAFE

Plantilla de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos; de Servicios Especiales, y subalternos y guardias y agentes armados de este Ayuntamiento, aprobada por esta Corporación, a los efectos que determina la Orden de 30 de octubre de 1939:

Administrativos.—Secretaría: Un Oficial primero, un Oficial segundo, un Oficial tercero, un Escribiente y un Mecanógrafo. Intervención: Un Auxiliar. Depositaria: Un Depositario de Fondos.

Facultativos y técnicos.—Un Inspector Veterinario, un Secretario, un Interventor de Fondos, dos Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, un Inspector Farmacéutico, dos Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, una Comadrona.

Subalternos y guardias y agentes armados.—Dos Inspectores de Policía Urbana, un Cabo de Serenos, cinco Serenos, un Conserje del Matadero, un Inspector de Arbitrios, cuatro Vigilantes - Recaudadores de Arbitrios, un Alguacil, un Encargado del abastecimiento de aguas, dos Conductores de carros de limpieza, cuatro Barrenderos, un Sepulturero, un Guarda del arbolado.

Getafe, 15 de marzo de 1941.—El Alcalde, Manuel Serrano.

(G. C.—1.012) (X.—1.107)

EL ATAZAR

Don Mariano Herranz Acevedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad,

Hago saber: Que en sesión de 15 de febrero ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1941, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en El Atazar, a 15 de febrero de 1941.—El Alcalde, M. Herranz.

(G. C.—1.009) (X.—1.105)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia encargado del despacho del Juzgado número quince, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, a instancia del Procurador don Manuel Guerra, representando a don Gregorio Gallardo Egaña, se tramitan autos de juicio ejecutivos contra don Felipe de Castro Jarillo, en reclamación de mil ochocientas veinticinco pesetas de principal, intereses, costas y gastos, en los que se sacan a primera y pública subasta los siguientes

Bienes

Un despacho estilo español, el cual consta de: una mesa de despacho, cuatro sillas, un sillón, un armario librería, una lámpara haciendo juego, de cinco brazos, y una lámpara portátil; todo ello en perfecto estado, que ha sido tasado en 2.500 pesetas.

Un bargueño con pie tallado, 750 pesetas.

Un perchero, 50 pesetas.

Total, 3.300 pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, segundo, a las doce de la mañana del día diecisiete del actual.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el tasado al valor de los bienes, o sea de tres mil trescientas pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitido a la licitación.

Los bienes se encuentran depositados en poder del ejecutado, don Felipe Gallardo Egaña, con domicilio en plaza del Conde de Barajas, número uno, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Madrid, a dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario judicial,
Nicolás Cortés

Antonio de Santiago
(A.—1-1.600)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el procedimiento de apremio para hacer efectiva por la vía de apremio la multa impuesta por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a don Victoriano Aguilera Sanz, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, la mitad proindiviso correspondiente al don Victoriano Aguilera, en la siguiente finca:

Casa en esta capital, señalada con el número 101, hoy 105; consta de siete plantas y dos patios; su superficie es la de 230 metros cuadrados, equivalentes a 2.960 pies. Linderos: al frente, con la calle de Don Ramón de la Cruz, en línea de 24 metros; derecha entrando, en línea de tres metros 90 centímetros; por la izquierda entrando, en línea de 14 metros, con solar sin edificar, y por el testero, en línea de 31 metros, con otra propiedad.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 16 de mayo próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la referida mitad proindiviso de casa sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno.

Que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente por los licitadores la suma de 5.892 pesetas, o sea el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Que se entenderá que el rematante acepta como bastante la titulación aportada al expediente, consistente en certificación expedida por el Registrador de la Propiedad, que estará de manifiesto en Secretaría, sin derecho a reclamar ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a la reclamación originaria de este expediente, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 29 de marzo de 1941.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.—Juan A. Pacheco.

(C.—671)

REQUISITORIA

JUZGADO NUMERO 20

Arza Undarra (Mariano), natural de Bilbao, hijo de Diego y de María, de veinte años de edad, soltero y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, procesado en sumario por robo número 239 de 1936, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, dentro del término de diez días, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 21 de junio de dicho año 1936, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 29 de marzo de 1941.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez instructor (firmado).

(B.—4.945)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

HUESCA

Ex legionario Arturo Martínez Alonso, hijo de Arturo y de Amparo, natural y vecino de Carabanchel Bajo (Madrid); nació el 13 de octubre de 1917; de profesión, militar; estado, soltero; su estatura, 1,570 m.; último traje que usó, el uniforme de la Legión. Se halla procesado en la causa número 965-40, por el delito de desertión. Comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado Militar número 1 de la plaza de Huesca, sito en la calle de Alcoraz, núm. 1,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Huesca, 28 de marzo de 1941.—El Juez instructor, F. Antonio Pociello.
(B.—4.949)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 9

Zabala Muela (Juan), de unos veintisiete años, natural de Santa Cruz de Mudela, domiciliado últimamente en dicha población, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado Militar Permanente número 9, de Madrid, sito en Ramón y Cajal, número 5, con el fin de responder de los cargos que le resultan del sumarísimo número 25.848, prevenido que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Madrid, 28 de marzo de 1941.—El Coronel Juez instructor (firmado).
(B.—4.944)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 13

Mingo (Domingo), cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual domicilio y paradero, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado Militar Eventual núm. 13, sito en la calle de Piamonte, núm. 2 (bajo), a constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en sumarísimo ordinario que se le sigue con el número 852, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 28 de marzo de 1941.—El Juez instructor, Comandante de Caballería M. P. de León.
(B.—4.946)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 21

Angel Pérez del Olmo, hijo de Consuelo, de cuarenta años de edad, natural de Madrid, sin domicilio conocido, y sin que obren otras circunstancias personales, comparecerá ante este Juzgado Militar Eventual número 21, sito en Piamonte, 2, tercero, en el plazo de cinco días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento del procedimiento sumarísimo 12.470, quedando advertido de que al no hacerlo en el plazo fijado, será declarado en rebeldía.

Por lo que se encarece a las Autoridades, tanto civiles como militares, su busca y captura y presentación ante este Juzgado, en caso de ser habido.

Madrid, 26 de marzo de 1941.—El Teniente Coronel Juez, Eladio Muñoz.

(B.—4.895)

JUZGADO PERMANENTE NUMERO 3

Rafael Cruz Manzaneque, de cuarenta y tres años, casado, hijo de Rafael y Asunción, natural de Madrid y domiciliado últimamente en la calle de Luchana, número 34, comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente, ante el señor Juez del Militar Eventual número 3, sito en Ramón y Cajal, número 5, para deponer en la causa número 29, que contra el mismo se instruye.

(G. C.—815) (B.—4.799)

COMISION MIXTA PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL

VENTA NUMERO 3

En cumplimiento a lo previsto en la Ley de 23 de enero y Orden ministerial de 4 de febrero últimos, esta

Comisión pone en venta los siguientes lotes de vehículos:

Primer lote.—28 turismos «Citroën»; precio mínimo de tasación del lote: treinta y un mil ochocientas cincuenta pesetas (31.850); precio tope o máximo: cuarenta y cinco mil quinientas pesetas (45.500).

Segundo lote.—44 turismos «Citroën»; precio mínimo de tasación del lote: veinticuatro mil setecientas cuarenta y cinco pesetas (24.745); precio tope o máximo: treinta y cinco mil trescientas cincuenta pesetas (35.350).

Tercer lote.—28 turismos «Citroën»; precio mínimo de tasación del lote: sesenta y siete mil novecientas pesetas (67.900); precio tope o máximo: noventa y siete mil pesetas (97.000).

Cuarto lote.—36 turismos «Citroën»; precio mínimo de tasación del lote: setenta y cuatro mil setecientas veinticinco pesetas (74.725); precio tope o máximo: ciento sesenta mil setecientas cincuenta pesetas (106.750).

Estas ventas se efectuarán con arreglo a las normas, pliego de condiciones legales y modelo de proposición publicados en el Boletín Oficial del Estado núm. 72, de 13 del actual.

Únicamente se admitirán ofertas por lotes.

Los vehículos se encuentran aparcados en el Campo de Golf de Puerta de Hierro, donde podrán ser examinados por los compradores, de tres a seis de la tarde, previa autorización de la Comisión, en cuyo domicilio, plaza de Cánovas, número 4, se encuentran expuestas las relaciones de vehículos con detalle de marca, precios y características.

La venta tendrá lugar el día 8 de abril, a las diez horas de la mañana, en los locales de esta Comisión.

Madrid, 24 de marzo de 1941.
(O.—1.942)

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE TRADUCTORES Y AUTORES

(Editorial S. A. E. T. A.)

De conformidad con lo dispuesto en el Título III de nuestros Estatutos, se convoca a Junta general de accionistas, que se celebrará el 21 de los presentes, a las dieciocho horas treinta minutos, en el domicilio social. De no asistir el número de accionistas que previene el artículo 13, dicha Junta se celebrará en segunda convocatoria, con los que asistieren, al día siguiente, en el mismo lugar y hora.

Madrid, tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente del Consejo de Administración,
Emilio Fernández Galiano
(A.—1-1.601)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 53.609, a nombre de don Eustaquio Díaz Galcote, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 29 de marzo de 1941.—El Jefe de la Caja (firmado).
(A.—1-1.599)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52